



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPM-MDD

Villa Salvación, 27 de octubre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANU, PROVINCIA DE MANU,  
REGIÓN DE MADRE DE DIOS.**

### **POR CUÁNTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Manu del departamento de Madre de Dios en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de octubre de 2025 bajo la convocatoria y presidencia del señor alcalde.

### **VISTOS:**

El acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de octubre de 2025, sobre la modificación y ampliación del **"REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PROMUVI 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU A PROGRAMA MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE LOTES (PAL) - REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES"**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines":

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política, en sus artículos 191°, 194° y 203°;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° Inciso 8 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el artículo 55° señala que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo en el artículo 56° señala que son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, el artículo 59° señala respecto de la disposición de bienes municipales, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, el artículo 79°, de la forma que antecede, en el Capítulo de la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, esta señala que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen: 1). Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. Numeral 3.5 Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización 2). Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Numeral 2.2 Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. 2.3 Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargos de las municipalidades provinciales;

Que, la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 8.f) señala que, los gobiernos locales administran o disponen bienes estatales, y en su artículo 9° establece que, Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la citada ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP;

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo mediante Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los programas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



municipales de vivienda a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPM-MDD de fecha 04 de noviembre de 2019 se aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial de Manu;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-CM-2021-MPM-SG mediante el cual se aprueba la modificación y ampliación del Reglamento del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI 2021 de la Municipalidad Provincial de Manu;

Que, mediante Informe N°0181-2025-MPM7SGIDUR/DDUROT/RZDL 14 de octubre de 2025, emitido por la División de Desarrollo Urbano Rural y Ordenamiento Territorial remite la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-CM-2021-MPM-SG que aprueba la Modificación y Ampliación del Reglamento del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI 2021 de la Municipalidad Provincial de Manu;

Que, Informe N° 0763-2025-Ing.RGP/SGIDUR-MPM-MDD de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual remite la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-CM-2021-MPM-SG que aprueba la Modificación y Ampliación del Reglamento del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI 2021 de la Municipalidad Provincial de Manu;

Que, mediante Opinión Legal N° 227-2025-AL-MPM-MDD de fecha 16 de octubre del 2025, por medio del cual emite opinión favorable para modificar la Ordenanza Municipal N° 016-CM-2021-MPM-SG que Aprueba la Modificación y Ampliación del Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Manu a Programa Municipal de Adjudicación de Lotes -Reglamento de Adjudicación de Lotes;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 20 de octubre de 2025, se puso en conocimiento del pleno la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica y amplía el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI 2021 de la Municipalidad Provincial de Manu a Programa Municipal de Adjudicación de Lotes (PAL) – Reglamento de Adjudicación de Lotes, en uso de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

El Concejo Municipal, por unanimidad aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y AMPLIA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PROMUVI 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU A PROGRAMA MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE LOTES (PAL) - REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES"**.

Que, el artículo 20° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son facultades del alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



El Concejo Municipal, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículo 9° y 40° que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, es así que, con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en "Sesión Ordinaria" se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y AMPLIA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PROMUVI 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU A PROGRAMA MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE LOTES (PAL)

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MANU**, la misma que consta de cuarenta y seis (46) artículos y ocho (08) disposiciones complementarias que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, así como a todas las unidades de orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Manu, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las Oficinas competentes, a la Oficina de imagen institucional la difusión masiva, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU  
Abog. Rocío Yañer Hito Zuzima  
ICAM 1366  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU  
Cirilo Espinal Suarez  
ALCALDE